



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0590/2021

Ciudad de México, a 21 de abril de 2021

C. Jorge Armando Anaya Ayala
Representante Legal de la Empresa
Wintershall Dea México, S. de R.L. de C.V.

Domicilio, teléfono y correo electrónico del
representante legal, datos protegidos conforme al Art.
113 fracción I de la LFTAIP, y 116 primer párrafo de la
LGTAIP.

PRESENTE

Asunto: Autorización de Licencia Ambiental Única

Bitácora: 09/LUA0009/12/20

Folio: 062992/04/21

Con referencia al escrito **No. WDM/LEG/333/2020** de fecha 24 de noviembre de 2020, recibido en el Área de Atención al Regulado (en lo sucesivo **AAR**) de esta Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (en lo sucesivo la **AGENCIA**) el 09 de diciembre de 2020, y turnado para su atención a esta Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales (en lo sucesivo **DGGEERC**) adscrita a la Unidad de Gestión Industrial, por medio del cual el **C. Jorge Armando Anaya Ayala**, en su carácter de Representante Legal de la empresa denominada **Wintershall Dea México, S. de R.L. de C.V.** (en adelante el **REGULADO**), ingresó la solicitud de Autorización de Licencia Ambiental Única para fuentes fijas de jurisdicción federal del sector hidrocarburos para el establecimiento denominado **Área Contractual Ogarrio correspondiente al Contrato CNH-A4-OGARRIO/2018**, ubicado en el municipio de Huimanguillo, Tabasco, para los pozos, ductos e instalaciones contenidas en el **Anexo A**, que acompaña al presente oficio.

Página 1 de 11





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0590/2021

Al respecto, una vez evaluada la información presentada en el expediente administrativo correspondiente y,

CONSIDERANDO

- I. Que el **REGULADO** manifiesta tener como actividad principal la Exploración y Extracción de Hidrocarburos, que constituye una actividad regulada del sector hidrocarburos y por tanto competencia de esta **AGENCIA** de conformidad con lo señalado en el artículo 3° fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- II. Que esta **DGGEERC** es competente para revisar y resolver sobre la solicitud de Autorización de Licencia Ambiental Única para fuentes fijas de jurisdicción federal del Sector Hidrocarburos para el establecimiento denominado **Área Contractual Ogarrío correspondiente al Contrato CNH-A4-OGARRIO/2018**, solicitada por el **REGULADO** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 fracción XV y 25 fracción XV del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- III. Que el **C. Jorge Armando Anaya Ayala**, Representante Legal del **REGULADO**, acreditó su personalidad jurídica mediante el instrumento 91,185 de fecha de 18 de diciembre de 2020, ante la fe del Lic. Erik Namur Campesino, titular de la Notaría No. 94 de la Ciudad de México.
- IV. Que el día 09 de diciembre del 2020, se recibió en el **AAR** de esta **AGENCIA** la solicitud de Autorización de Licencia Ambiental Única para fuentes fijas de jurisdicción federal del Sector Hidrocarburos para el establecimiento denominado **Área Contractual Ogarrío correspondiente al Contrato CNH-A4-OGARRIO/2018**, mediante el escrito No. **WDM/LEG/333/2020**, misma que fue registrada con el número de bitácora: **09/LUA0009/12/20**.
- V. Que esta **DGGEERC**, por medio del oficio No. **ASEA/UGI/DGGERC/0342/2021** de fecha 08 de marzo de 2021, solicitó al **REGULADO** información adicional para estar en condiciones de resolver el trámite de solicitud de Licencia Ambiental Única registrado con número de bitácora: **09/LUA0009/12/20**.

Página 2 de 11





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0590/2021

- VI. Que el **REGULADO**, ingresó mediante el escrito **WDM/LEG/098/2021** de fecha 12 de abril de 2021 la información complementaria y sus anexos con el fin de cumplir lo establecido en el oficio No. **ASEA/UGI/DGGEERC/0342/2021** de fecha 08 de marzo de 2021, dicho ingreso fue registrado con el folio 062992/04/21.
- VII. Que la documentación del trámite ingresado fue revisada y evaluada por esta **DGGEERC**, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y el Aviso por el que se dan a conocer al público en general el Instructivo General para obtener la Licencia Ambiental Única, el Formato de Solicitud de Licencia Ambiental Única para Establecimientos Industriales de Jurisdicción Federal y el Formato de Cédula de Operación Anual.

Por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 3 fracción XI, 4, 5 fracción XVIII y 7 fracción II de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio ambiente del Sector Hidrocarburos; 110 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 4 fracción XV y 25 fracción XV del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 6, 16, 17 BIS inciso A) fracciones I, II, IV, V, VI, VIII y IX, 18, 19, 20 y 21 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y el Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única mediante un trámite único, así como la actualización de la información de emisiones mediante una Cédula de Operación Anual, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 09 de abril de 1998, esta Dirección General de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales:

RESUELVE

PRIMERO. - Tener por presentados los requisitos técnicos y legales presentados por el **REGULADO** para tramitar y obtener la Licencia Ambiental Única **para fuentes fijas de jurisdicción federal del sector**





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DCGEERC/0590/2021

hidrocarburos para el establecimiento denominado **Área Contractual Ogarrio correspondiente al Contrato CNH-A4-OGARRIO/2018**, para los pozos, ductos e instalaciones citados en el **Anexo A.** del presente oficio.

SEGUNDO. - Otorgar al **REGULADO** la **LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA**

No. LAU-ASEA/6859-2021

La presente Licencia Ambiental Única queda sujeta al cumplimiento de los siguientes:

CONDICIONANTES

- I. La presente Licencia Ambiental Única, se expide por única vez en tanto el establecimiento no cambie de ubicación o de actividad según le fue autorizada. Si este es el caso deberá solicitar una nueva Licencia. Si existe **cambio de razón social, aumento o disminución en la producción, cambios de proceso, modificación en el número de instalaciones o la generación de nuevos residuos peligrosos**, deberá presentar la solicitud de actualización a las condicionantes respectivas.
- II. La Licencia es intransferible a otros establecimientos y se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, permisos y registros que deban obtenerse de esta u otra autoridad competente.
- III. La Licencia ampara al **REGULADO** para los equipos considerados puntos de generación de contaminantes a la atmósfera contenidos en la **Tabla 1.**

Tabla 1. Puntos de generación de contaminantes a la atmósfera de la Licencia Ambiental Única **No. LAU-ASEA/6859-2021**

No.	Punto de generación de contaminantes a la atmósfera	ID
1	Sistema contra incendio	41





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0590/2021

2	Generador de emergencia	48
3	Válvula de seguridad en el separador vertical de baja presión No. 4	51
4	Válvula de seguridad en el separador vertical de baja presión No. 5	52
5	Válvula de seguridad en el separador vertical de baja presión No. 6	53
6	Válvula de seguridad en el separador vertical de baja presión No. 7	54
7	Válvula de seguridad en el separador vertical de baja presión No. 8	55
8	Válvula de seguridad en el separador vertical de baja presión No. 9	56
9	Válvula de seguridad en el separador vertical de baja presión No. 10	57
10	Válvula de seguridad en la vasija horizontal de gas combustible	58
11	Válvula de seguridad en el separador de prueba trifásico	59
12	Válvula de seguridad en el rectificador vertical de baja presión	60
13	Válvula de seguridad en el tanque vertical de medición TV-01	61
14	Válvula de seguridad en el tanque vertical de medición TV-02	62
15	Válvula de seguridad 1 en el tanque vertical de almacenamiento TV-04	63
16	Válvula de seguridad 2 en el tanque vertical de almacenamiento TV-04	64
17	Válvula de seguridad 1 en el tanque vertical de almacenamiento TV-05	65
18	Válvula de seguridad 2 en el tanque vertical de almacenamiento TV-05	66
19	Válvula de seguridad 3 en el tanque vertical de almacenamiento TV-05	67
20	Válvula de seguridad en la motobomba eléctrica de envío de aceite MBE-01	68

Página 5 de 11

[Handwritten signature]





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0590/2021

- IV. El **REGULADO** deberá estimar y reportar en la Cédula de Operación Anual correspondiente a partir del año 2021, las emisiones de contaminantes a la atmósfera de los pozos, ductos e instalaciones referidos en el **Anexo A**, tomando en consideración como puntos de generación a los equipos, líneas, dispositivos e instrumentos de control, válvulas de seccionamiento, cabezales de llegada, separadores, tanques de almacenamiento, conexiones y bridas, de la presente autorización, conforme a lo establecido en el artículo 20 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, para tal efecto el **REGULADO** contará con el Número de Registro Ambiental **DDE2700800064**.
- V. El **REGULADO** en virtud del tipo de las instalaciones con las que cuenta deberá dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 13 fracción II y 17 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y a las Normas Oficiales Mexicanas vigentes que les sean aplicables.
- VI. El **REGULADO** deberá dar cumplimiento al artículo 109 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y a los artículos 9 y 18 de Reglamento en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, cuando existan emisiones o transferencias de contaminantes y sustancias que se encuentren listadas y que cumplen el umbral de reporte establecido en la Norma Oficial Mexicana **NOM-16 S-SEMARNAT-2013**, la cual establece la lista de sustancias sujetas a reporte para el registro de emisiones y transferencia de contaminantes; en este mismo orden de ideas, se deberán reportar las emisiones fugitivas correspondientes.
- VII. El **REGULADO** en caso de paros programados por mantenimiento que impliquen desfuegos o emisiones a la atmósfera, deberá dar aviso por escrito a esta **AGENCIA** por lo menos con 10 hábiles de anticipación informando las medidas de seguridad que serán implementadas para evitar riesgos operacionales y ambientales. En el caso de paros circunstanciales, el **REGULADO** deberá dar aviso de manera inmediata a las dependencias de Protección Civil correspondientes.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0590/2021

VIII. Para el caso de paros programados por mantenimiento, el **REGULADO** deberá implementar las mejores prácticas para minimizar las emisiones de contaminantes a la atmósfera, hasta en tanto no se emitan lineamientos, directrices, criterios otras disposiciones administrativas de carácter general por parte de esta **AGENCIA**.

IX. El **REGULADO** deberá ajustarse de manera permanente y en lo que corresponda a las condicionantes asentadas en:

- a. Estudio de Riesgo Ambiental emitido por esta Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales para el Área Contractual Ogarrio, para la empresa **Wintershall Dea México, S. de R.L. de C.V.** con número de oficio **ASEA/UGI/DGGEERC/1441/2018** de fecha 14 de diciembre de 2018.
- b. Manifestación de Impacto Ambiental emitido por esta Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales para el Área Contractual Ogarrio, para la empresa **Wintershall Dea México, S. de R.L. de C.V.** con número de oficio **ASEA/UGI/DGGEERC/0985/2019** de fecha 26 de junio de 2019.
- c. Modificación a la Manifestación de Impacto Ambiental emitido por esta Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales para el Área Contractual Ogarrio, para la empresa **Wintershall Dea México, S. de R.L. de C.V.** con número de oficio **ASEA/UGI/DGGEERC/0010/2020** de fecha 13 de enero de 2020.
- d. Aprobación del Programa para la Prevención de Accidentes emitido por esta Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales para el Área Contractual Ogarrio, para la empresa **Wintershall Dea México, S. de R.L. de C.V.** con número de oficio **ASEA/UGI/DGGEERC/1441/2018** de fecha 14 de diciembre de 2018.

X. El **REGULADO** deberá contar con el Estudio de Riesgo Ambiental, así como el Programa para la Prevención de Accidentes actualizados, para el establecimiento denominado **Área Contractual Ogarrio** correspondiente al **Contrato CNH-A4-OGARRIO/2018**.

Página 7 de 11





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DCGEERC/0590/2021

- XI. El **REGULADO** deberá realizar acciones de mantenimiento periódico a los equipos de las instalaciones, pozos y ductos del establecimiento denominado **Área Contractual Ogarrio correspondiente al Contrato CNH-A4-OGARRIO/2018**, del **Anexo A** de la presente, mismas que deberán registrarse en una bitácora de operación que será susceptible a ser verificada por esta **AGENCIA**.
- XII. El **REGULADO** deberá participar en los planes de contingencia que instrumenten las autoridades ambientales locales, con el fin de controlar la contaminación que se presente por condiciones meteorológicas desfavorables o emisiones extraordinarias no controladas.
- XIII. El **REGULADO** deberá llevar una bitácora de operación, mantenimiento y de supervisión o monitoreo, de su sistema contra incendio y de detección de incendios, en la que se incluyan los equipos, líneas, dispositivos e instrumentos de control, para verificar la integridad de sus elementos.
- XIV. El **REGULADO** no deberá descargar sus aguas residuales a cuerpos de agua, bienes nacionales o al alcantarillado municipal, sin previa autorización de la Comisión Nacional del Agua o de la autoridad local correspondiente.
- XV. El **REGULADO** deberá garantizar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 19 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, así como en la **NOM 161-SEMARNAT-2011**, que establece los criterios para clasificar a los Residuos de Manejo Especial y determinar cuáles están sujetos a Planes de Manejo; el listado de los mismos, el procedimiento para la inclusión o exclusión a dicho listado; así como los elementos y procedimientos para la formulación de los planes de manejo.
- XVI. El **REGULADO** deberá garantizar que el manejo dentro y fuera de sus instalaciones de los **residuos peligrosos: sólidos impregnados con hidrocarburos, lodos de tanque de almacenamiento, sedimentos de presa tipo API** que genera, cumple con lo establecido en los artículos 151, 151 BIS, 152, 152 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, a los artículos aplicables de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas vigentes aplicables en la materia.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0590/2021

- XVII. El **REGULADO** deberá garantizar el cumplimiento del artículo 35 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en el cual se establece el procedimiento para la identificación de los residuos peligrosos, así mismo, conforme a los artículos 43 y 45 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en el caso de que el **REGULADO** no haya manifestado otros residuos que por sus características sean considerados peligrosos según la **NOM-052-SEMARNAT-2005**, deberá manifestarlos de inmediato y solicitar la actualización de la presente Licencia.
- XVIII. El **REGULADO** deberá garantizar que el almacenamiento de los residuos peligrosos generados dentro de su establecimiento cumpla con lo establecido en los artículos 82 y 84 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- XIX. El **REGULADO** deberá contratar los servicios de empresas debidamente autorizadas para el manejo de los residuos peligrosos, según lo establece el artículo 46 del Reglamento de la Ley General para Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- XX. El **REGULADO** en la operación y funcionamiento de su establecimiento y sin menoscabo a lo aquí señalado, deberá sujetarse a todas las disposiciones enmarcadas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y los Reglamentos que de ella se derivan, así como en las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos aplicables a las actividades del mismo.
- XXI. El **REGULADO** deberá presentar en un plazo no mayor a los **30 días hábiles** contados a partir de que surta efectos la notificación del presente oficio, la documentación probatoria mediante la cual, el operador inmediato anterior de las instalaciones (Anexo A) se haya pronunciado respecto al escrito número **WDM/LEG/097/2021** de fecha 31 de abril de 2021 exhibido ante esta **DGGEERC**, a través del cual el **REGULADO** le solicita a Pemex Exploración y Producción la desincorporación de instalaciones (Anexo A) de la(s) Licencia(s) Ambiental(es) Única(s) a cargo del operador inmediato anterior; o en su caso copia simple de los documentos mediante los cuales el operador inmediato anterior haya iniciado o concluido la gestión de la cancelación y/o modificación de la(s) Licencia(s) Ambiental(es) Única(s) que desincorpore(n) en su totalidad los pozos, ductos e instalaciones (Anexo A) ahora bajo la titularidad

Página 9 de 11





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DCGEERC/0590/2021

del **REGULADO**. Lo anterior en apego a los principios de legalidad y certeza jurídica que rige a la actuación de esta Autoridad Administrativa establecidos en el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y en el entendido de que el **REGULADO** es el **ÚNICO** responsable de los pozos, ductos e instalaciones contenidos en la presente autorización (Anexo A) en términos de lo establecido en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmosfera.

- XXII. El incumplimiento de las condicionantes fijadas en esta Licencia, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y los Reglamentos que en ellas se derivan, así como en las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos vigentes que sean aplicables a la operación y funcionamiento del establecimiento, así como la presentación de quejas en forma justificada y reiterada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al medio ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para que la **AGENCIA** imponga al **REGULADO** las sanciones que correspondan de conformidad con las disposiciones aplicables.

TERCERO. - La presente resolución se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información técnica anexa al escrito de ingreso, en caso de existir falsedad de la información presentada, el **REGULADO**, se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca con falsedad de conformidad con lo dispuesto en las fracciones II y III del artículo 42° Quáter del Código Penal Federal, u otros ordenamientos aplicables referentes a los delitos contra la gestión ambiental.

CUARTO. - Contra la presente resolución procede el recurso de revisión previsto en el artículo 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, mismo que podrá presentar dentro del plazo de quince días contados a partir del día siguiente que surta efectos la notificación de este.

QUINTO. - Archivar el expediente con No. de bitácora 09/LUA0009/12/20, como procedimiento administrativo concluido, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Página 10 de 11





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

**Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0590/2021**

SEXTO. - Notifíquese el presente oficio al **C. Jorge Armando Anaya Ayala** en su carácter de Representante Legal de la empresa denominada **Wintershall Dea México, S. de R.L. de C.V.**, por cualquiera de los medios previstos en el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**Director General de Gestión de Exploración y Extracción
de Recursos No Convencionales Marítimos**


Ing. José Guadalupe Galicia Barrios

En suplencia por ausencia del titular de la Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, de conformidad con el oficio número ASEA/UGI/0444/2019, de fecha veinte de agosto de dos mil diecinueve, firmado por el Ing. Alejandro Carabias Icaza, en su carácter de Jefe de la Unidad de Gestión Industrial y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 fracciones IV y XV, 9 fracciones III, XII y XXIV, 12 y 48 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, para ejercer las atribuciones contenidas en los artículos 18 y 25 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

C.c.e.p. **Ing. Ángel Carrizales López** - Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. direccion.ejecutiva@asea.gob.mx
Ing. Felipe Rodríguez Gómez - Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. felipe.rodriguez@asea.gob.mx
Ing. José Luis González González - Jefe de la Unidad de Supervisión de Inspección y Vigilancia Industrial de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. jose.gonzalez@asea.gob.mx
Mtra. Laura Josefina Chong Gutiérrez - Jefa de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. genaro.garcia@asea.gob.mx


RCVO/ODN/LMG





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UCI/DCGEERC/0590/2021

**ANEXO A. Pozos, ductos e instalaciones, y coordenadas del Área Contractual Ogarrio correspondiente al
Contrato CNH-A4-OGARRIO/2018**

Coordenadas de ubicación de la instalación. (Información Reservada). Información protegida bajo los artículos 110 fracción I de la LFTAIP y 113 fracción I de la LGTAIP.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

**Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0590/2021**

Coordenadas de ubicación de la instalación. (Información Reservada).
Información protegida bajo los artículos 110 fracción I de la LFTAIP y 113
fracción I de la LGTAIP.

Página 2 de 19





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UCI/DCGEERC/0590/2021

Coordenadas de ubicación de la instalación. (Información Reservada). Información protegida bajo los artículos 110 fracción I de la LFTAIP y 113 fracción I de la LGTAIP.

9

Página 3 de 19

2





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0590/2021

Coordenadas de ubicación de la instalación. (Información Reservada). Información protegida bajo los artículos 110 fracción I de la LFTAIP y 113 fracción I de la LGTAIP.

7

2





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0590/2021

Coordenadas de ubicación de la instalación. (Información Reservada).
Información protegida bajo los artículos 110 fracción I de la LFTAIP y 113
fracción I de la LGTAIP.



**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**ASEA**AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0590/2021

No.	NOMBRE	ORIGEN	DESTINO
DUCTOS			
1	OLG CAB REC P 827-BAT OGA 5	CABEZAL DEL POZO OGA 0827	BATERIA OGARRIO 0005
2	OLG CAB REC P 827-BAT OGA 5	CABEZAL DEL POZO OGA 0827	BATERIA OGARRIO 0005
3	OLG CAB OGA 1247-BAT OGA 5	CABEZAL DEL POZO OGA 1247	BATERIA OGARRIO 0005
4	OLG CAB P OGA 813-BAT OGA 5	CABEZAL DEL POZO OGA 0813	BATERIA OGARRIO 0005
5	OLG CAB REC P 813-BAT OGA 5	CABEZAL DEL POZO OGA 0813	BATERIA OGARRIO 0005
6	OLG CAB REC P 803-2-BAT OGA 5	CABEZAL DEL POZO OGA 803-2	BATERIA OGARRIO 0005
7	OLG CAB REC P 803-2-BAT OGA 5	CABEZAL DEL POZO OGA 803-2	BATERIA OGARRIO 0005

No.	NOMBRE	ORIGEN	DESTINO
8	OLG C P OGA 1235-CAB P OGA 600	CABEZAL DEL POZO OGA 1235	CABEZAL DEL POZO OGA 0600
9	OLG C P OGA 1235-CAB P OGA 600	CABEZAL DEL POZO OGA 1335	CABEZAL DEL POZO OGA 0600
10	OLEG CAB P 1273-BAT OGA 2	CAB P 1273	BATERIA OGA 2
11	OLG CAB P OGA 600-BAT OGA 02	CABEZAL DEL POZO OGA 0600	BATERIA OGA 2
12	OLG CAB P OGA 600-BAT OGA 02	CABEZAL DEL POZO OGA 0600	BATERIA OGA 2
13	OLG CAB P OGA 1247-BAT OGA 5	CABEZAL DEL POZO OGA 1247	BATERIA OGARRIO 0005
14	OLG CAB REC P 803-1-BAT OGA 5	CABEZAL DEL POZO OGA 803-1	BATERIA OGA 5



**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**ASEA**AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0590/2021

No.	NOMBRE	ORIGEN	DESTINO	No.	NOMBRE	ORIGEN	DESTINO
15	LBN RAM 2" RBN 3"-P OGA 803	RAMAL DE 2" EN RBN 6" KM 3+840	BATERIA OGA 2	22	OLEG CAB OGA812-BAT SEP OGA5	BATERIA OGARRIO 5	BAT SEPERIA OGA 5
16	LBN RAM 2" RBN 6"-P OGA 0810	RAMAL DE 2" EN RBN 6" KM 3+840	BATERIA OGA 2	23	OLEG CAB OGA812-BAT SEP OGA5	BATERIA OGARRIO 5	BAT SEPERIA OGA 5
17	LBN 3"X0.88KM RED GENERAL BOMBEO NEUMATICO OGAR	INJ 2" RAM 3"	BATERIA OGA 2	24	OLEG CAB REC OG10- CAB REC BATSEP OG2	CABEZAL BATERIA SEPARACION OGARRIO 2	BATERIA OGA 2
18	LBN 3"X0.98KM RED GENERAL BOMBEO NEUMATICO OGAR	INJ 2" RAM 3"	BATERIA OGA 2	25	GDO EST COMP OGA- LOC OGA 801	CABEZAL POZO OGARRIO 801	BATERIA OGA 2
19	OLEG OGARRIO 706 -OGARRIO 827	CABEZAL DEL POZO OGA 827	BATERIA OGA 2	26	GDO OGARRIO 811 - OGARRIO 847	CABEZAL POZO OGARRIO 847	BATERIA OGA 2
20	OLEG OGARRIO827-BAT OGARRIO5	BATERIA OGARRIO 5	BATERIA OGA 2	27	GDO OGARRIO 801- OGARRIO 887	CABEZAL POZO OGARRIO 887	BATERIA OGA 2
21	OLEG OGARRIO 706-OGARRIO827	CABEZAL OGARRIO 827	BATERIA OGA 2	28	GDO ANILLO RBN - OGARRIO 827	CABEZAL POZO OGARRIO 827	BATERIA OGA 2



**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**ASEA**AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0590/2021

No.	NOMBRE	ORIGEN	DESTINO	No.	NOMBRE	ORIGEN	DESTINO
29	CDO OGARRIO 811-BSE OGARRIO 5	BATERIA OGARRIO 5	BSEERIA OGARRIO 5	36	LBN INK 2" RAM 3"-P OGA 804D	INJ 2" RAM 3"	POZO OGARRIO 804D
30	OLG CAB P OGA 1273-INT 1235	CABEZAL DEL POZO OGA 1273	INT POZO OGARRIO 1235	37	LBN RAM EN RBN 4"-P OGA 817D	RAMAL EN RBN 4"	POZO OGARRIO 817D
31	LBN O OGA 580-P OGA 0042	POZO OGARRIO 0580	POZO OGARRIO 0042	38	LBN RAM 3" RBN 3"-P OGA 1267	RAMAL DE 3"RBN 3" KM 3+495	POZO OGARRIO 1267
32	LBN RAM 2" RBN 6" -P OGA 802D	RAMAL DE 2" EN RBN 6" KM 3+840	POZO OGARRIO 802D	39	LBN INJ 2" RAM 3" - P OGA 0824	INJ 2" RAM 3" POZO 0804	POZO OGARRIO 0824
33	LBN P OGA 820-P OGA 079	POZO OGARRIO 0820	POZO OGARRIO 0079	40	LBN INJ 2" RBN 2" - P OGA 705	INJ 2" EN RBN 2"	POZO OGARRIO 705
34	LBN RAM 2" RBN 6" -P OGA 818D	RAMAL DE 2" EN RBN 6" KM 5+300	POZO OGARRIO 818D	41	LBN INJ 2" RBN 2" - P OGA 707	INJ 2" EN RBN 2"	POZO OGARRIO 707
35	LBN RAM 2" RBN 6" - P OGA 832D	RAMAL DE 2" EN RBN 6" KM 5+980	POZO OGARRIO 832D	42	LBN 3" RBN - P OGARRIO 724	3 RBN	POZO OGARRIO 724

2



**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**ASEA**AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UCI/DCGEERC/0590/2021

No.	NOMBRE	ORIGEN	DESTINO	No.	NOMBRE	ORIGEN	DESTINO
43	LBN INJ 2" RBN 6" - P OGA 0801	INJ 2" EN RBN 6"	POZO OGARRIO 0801	50	LBN RAM 2" RBN 3" - P OGA 824	RAMAL 2" EN RBN 3"	POZO OGARRIO 0824
44	LBN RAM 2" RBN 3"-P OGA 803	RAMAL 2" EN RBN 3"	POZO OGARRIO 803	51	LBN RAM 2" RBN 6" - P OGA 0827	RAMAL 2" EN RBN 6"	POZO OGARRIO 0827
45	LBN INJ P OGA804T-P OGA 0804	INJERTO DEL POZO OGARRIO 804T	POZO OGARRIO 0804	52	LBN INJ 2" RAM 4" - P OGA 829	INJ 2" EN RBN 4"	POZO OGARRIO 0829
46	LBN INK 2" RAM 3"-P OGA 0813	INJ 2" EN RAMAL 3"	POZO OGARRIO 0813	53	LBN RAM 2" RBN 6" - P OGA 850	RAMAL 2" EN RBN 6"	POZO OGARRIO 0850
47	LBN INJ 2" RAM 3" - P OGA 0816	INJ 2" EN RAMAL 3"	POZO OGARRIO 0816	54	LBN INJ RBN 6" - P OGA 911	INJ 2" EN RBN 6"	POZO OGARRIO 911 DIR 829
48	LBN INJ 2" RAM 3" - P OGA 0817	INJ 2" EN RAMAL 3"	POZO OGARRIO 0817	55	LBN INJ RBN 4" - P OGA 1215	INJ 2" EN RBN 4"	POZO OGARRIO 1215
49	LBN INK 2" RAM 6" - P OGA 0818	INJ 2" EN RAMAL 6"	POZO OGARRIO 0818	56	LBN RAM 4" RBN - P OGA 1235	RAM 4" EN RBN	POZO OGARRIO 1235



**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**ASEA**AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0590/2021

No.	NOMBRE	ORIGEN	DESTINO	No.	NOMBRE	ORIGEN	DESTINO
57	LBN INJ 2" RBN 4" - P OGA 1237	INJ 2" EN RBN 4"	POZO OGARRIO 1237	64	LBN RAM 2" RBN 2" - P OGA 1309	RAM 2" RBN 2"	POZO OGARRIO 1309
58	LBN INJ 2" RBN 4" - P OGA 1239	INJ 2" EN RBN 4"	POZO OGARRIO 1239	65	LBN INJ 2" RBN 2" - P OGA 1319	INJ 2" RBN 2"	POZO OGARRIO 1319
59	LBN INJ 2" RBN 4" - P OGA 1253	INJ 2" EN RBN 4"	POZO OGARRIO 1253	66	LBN RAM 2" RBN 2"-P OGA 1405	RAM 2" RBN 2"	POZO OGARRIO 1405
60	LBN INJ RBN 4"- P OGA 1283	INJ 2" EN RBN 4"	POZO OGARRIO 1283 DIR 1235	67	LBN RAM 2" RBN 3"- P OGA 1407	RAM 2" RBN 2"	POZO OGARRIO 1407
61	LBN RAM 4" RBN 6" - P OGA 1293	RAM 4" EN RBN 6"	POZO OGARRIO 1293	68	LBN INJ RBN 4" - P OGA 1429	INJ 2" RBN 4"	POZO OGARRIO 1429 DIR 812
62	LBN RAM 2" RBN 2" - P OGA 1303	RAM 2" RBN 2"	POZO OGARRIO 1303	69	LBN INT 2" RBN 3"- P OGA 1476	INJ 2" RBN 3"	POZO OGARRIO 1476
63	LBN RAM 2" RBN - P OGA 1307	RAM 2" RBN	POZO OGARRIO 1307	70	LBN INJ RBN 6" - P OGA 1483	INJ 2" RBN 6"	POZO OGARRIO 1483 DIR 805

Página 10 de 19





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0590/2021

No.	NOMBRE	ORIGEN	DESTINO	No.	NOMBRE	ORIGEN	DESTINO
71	LBN RBN - P OGA 1510	RED DE BN"	POZO OGARRIO 1510	78	LBN INJ 2" RAM 3" - P OGA 815	INJ 2" RAM 3"	POZO OGARRIO 0815
72	LBN INJ RAM 3" - P OGA 1605	INJ 2" RAM 3"	POZO OGARRIO 1605	79	LBN INJ 2" RAM 3" - P OGA 815D	INJ 2" RAM 3"	POZO OGARRIO 815D
73	LBN RAM 2" KM 3+840-P OG 802	RAM 2" RBN 6"KM 3+840	POZO OGARRIO 0802	80	LBN INJ 2" RAM 3#- P OGA 822	INJ 2" RAM 3"	POZO OGARRIO 0822
74	LBN INJ 2" RAM 3"-P OGA 803D	INJ 2" RAM 3"	POZO OGARRIO 803D	81	LBN P OGA 850- P OGA 850D	POZO OGARRIO 850	POZO OGARRIO 850D
75	LBN INJ 2" RAM 3"-P OGA 811	INJ 2" RAM 3"	POZO OGARRIO 0811	82	LBN PAQ GAS COMBUSTI- COM OGA	PAQUETE DE GAS COMBUSTIBLE	COMPRESORAS OGARRIO
76	LBN INJ 2" RAM 3#- P OGA 812	INJ 2" RAM 3"	POZO OGARRIO 0812	83	LBN INJ 2" RBN -P OGA 1425-D	INJ 2" EN RBN	POZO OGARRIO 1425 D
77	LBN INJ 2" RAM 3"-P OGA 813D	INJ 2" RAM 3" NO 3KM 0+720	POZO OGARRIO 813D	84	LBN INJ 2" RBN -P OGA 1325-D	INJ 2" EN RBN	POZO OGARRIO 1325D





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DCGEERC/0590/2021

No.	NOMBRE	ORIGEN	DESTINO	No.	NOMBRE	ORIGEN	DESTINO
85	LBN INJ RBN 6" - P OGA 1483D	INJ 2" EN RBN 6"	POZO OGARRIO 1483 D DIR 805	92	LBN RAM 2" RBN 2"-P OGA 1443	RAM 2" RBN 2"	POZO OGARRIO 1443
86	LBN RBN 6" P OGA 0820-P OGA 829	ANILLO EN RBN 5" - P OGA 0820	POZO OGARRIO 0829	93	LBN RAM 2" RBN 2"-P OGA 1423	RAM 2" RBN 2"	POZO OGARRIO 1423
87	LBN RBN - P OGARRIO 1526	RBN	POZO OGARRIO 1526 DIR 1227	94	LBN RAM2" RBN 2" - P OGA1401	RAM 2" RBN 2"	POZO OGARRIO 1401
88	LBN P OGA 42 - P OGA 60	P OGARRIO 42	POZO OGARRIO 60	95	LBN RAM 2" RBN 2"-P OGA 1433	RAM 2" RBN 2"	POZO OGARRIO 1433
89	LBN INJ 2" RAM 6" P057-P057	INJ 2" RAM 6" P0057	POZO OGARRIO 0057	96	LBN RAM2" RBN2"-P OGA1413	RAM 2" RBN 2"	POZO OGARRIO 1413
90	LBN INJ 2" RAM 4"-PZO OGA 31	INJ 2" RAMAL 4"	POZO OGARRIO 0031	97	LBN RAM2" RBN2"-P OGA 1421	RAM 2" RBN 2"	POZO OGARRIO 1421
91	LBN RAM" RBN 6"-P OGA14711	RAM 2" RBN 6"	POZO OGARRIO 1411	98	LBN RAM2" RBN3" OGA1415	RAM 2" RBN 3"	POZO OGARRIO 1415

**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**ASEA**AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UCI/DCCEERC/0590/2021

No.	NOMBRE	ORIGEN	DESTINO	No.	NOMBRE	ORIGEN	DESTINO
99	LBN RAM2" RBN 3"-P OGA1451	RAM 2" RBN 3"	POZO OGARRIO 1415	106	LDD P OGA 705-CAB OGA 706	POZO OGARRIO 0705	CABEZAL P OGARRIO 706
100	LBN RAM2" RBN 3#-P OGA 1435	RAM 2" RBN 3"	POZO OGARRIO 1435	107	LDD P OGA 707-CAB OGA 706	POZO OGARRIO 0707	CABEZAL P OGARRIO 706
101	LBN RAM2" RBN3"-P OGA1452	RAM 2" RBN 3"	POZO OGARRIO 1452	108	LDD P OGA 0724-CAB OGA 706	POZO OGARRIO 724	CABEZAL P OGARRIO 706
102	LBN INJ 2" RBN 3"-P OGA 1409	INJ 2" EN RBN 3#	POZO OGARRIO 1409	109	LDD P OGA 801-BAT OGA 5	POZO OGARRIO 0801	BATERIA OGA 5
103	LBN INJ 2" RAM 3"-P OGA 1472	LBN INJ 2" RAM 3"	POZO OGARRIO 1472	110	LDD P OGA 802-CAB P OGA 803-1	POZO OGARRIO 0802	CBEZAL DEL POZO OGA 803-1
104	LBN P OGA 10 - P OGA 79	LBN P OGA 10	POZO OGARRIO 79	111	LDD P OGA 803-CAB OGA 803-2	POZO OGARRIO 803	CABEZAL P OGA 803-2
105	LDD COM OGA-BAT OGA 2	COMPRESORA OGARRIO	BATERIA OGA 2	112	LDD P OGA 804-BAT OGA 5	POZO OGARRIO 0804	BATERIA OGARRIO 0005



**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**ASEA**AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DCGEERC/0590/2021

No.	NOMBRE	ORIGEN	DESTINO	No.	NOMBRE	ORIGEN	DESTINO
113	LDD P OGA 811-CAB P OGA 803-1	POZO OGARRIO 0811	CABEZAL DEL POZO OGA 803-1	120	LDD P OGA 0822-BAT OGA 5	POZO OGARRIO 0822	BATERIA OGARRIO 0005
114	LDD P OGA 812-CAB P OGA 803-2	POZO OGARRIO 812	CABEZAL DEL POZO OGA 803-2	121	LDD P OGA 824-CAB P OGA 813	POZO OGARRIO 0824	CABEZAL DEL POZO OGA 0813
115	LDD P OGA 0813-CAB P OGA 813	POZO OGARRIO 0813	CABEZAL DEL POZO OGA 0813	122	LDD P OGA 827-CAB P OGA 827	POZO OGARRIO 0827	CABEZAL DEL POZO OGA 0827
116	LDD P OGA 815-CAB P OGA 803-1	POZO OGARRIO 0815	CABEZAL DEL POZO OGA 803-1	123	LDD P OGA 829-CAB P OGA 827	POZO OGARRIO 0829	CABEZAL DEL POZO OGA 0827
117	LDD P OGA 816-CAB P OGA 803-2	POZO OGARRIO 0816	CABEZAL DEL POZO OGA 803-2	124	LDD P OGA 850-CAB P OGA 827	POZO OGARRIO 0850	CABEZAL DEL POZO OGA 0827
118	LDD P OGA 0817-CAB P OGA 0813	POZO OGARRIO 0817	CABEZAL DEL POZO OGA 0813	125	LDD P OGA 911-INT P OGA 1511	POZO OGARRIO 911DIR 829	INT POZO OGARRIO 1511
119	LDD P OGA 818-BAT OGA 5	POZO OGARRIO 0818	BATERIA OGARRIO 0005	126	LDD P OGA 953-INT P OGA 1407	POZO OGARRIO 953 DIR 824	INT POZO OGARRIO 1407D

Página 14 de 19



**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**ASEA**AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DCGEERC/0590/2021

No.	NOMBRE	ORIGEN	DESTINO	No.	NOMBRE	ORIGEN	DESTINO
127	LDD P OGA 1215-CAB P OGA 1235	POZO OGARRIO 1215	CABEZAL DEL POZO OGA 1235	134	LDD P OGA 1304-CAB P OGA 1247	POZO OGARRIO 1304	CABEZAL DEL POZO OGA 1247
128	LDD P OGA 1235-CAB P OGA 1235	POZO OGARRIO 1235	CABEZAL DEL POZO OGA 1235	135	LDD P OGA 1305-CAB OGA 803-1	POZO OGARRIO 1305	CABEZAL DEL POZO OGA 803-1
129	LDD P OGA 1235-CAB P OGA 1235	POZO OGARRIO 1239	CABEZAL DEL POZO OGA 1235	136	LDD P OGA 1307-CAB P OGA 1247	POZO OGARRIO 1307	CABEZAL DEL POZO OGA 1247
130	LDD P OGA 1253-CAB P OGA 1235	POZO OGARRIO 1253	CABEZAL DEL POZO OGA 1235	137	LDD P OGA 1309-CAB P OGA 892	POZO OGARRIO 1309	CABEZAL DEL POZO OGA 0892
131	LDD P OGA 1267-CAB P OGA 1247	POZO OGARRIO 1267	CABEZAL DEL POZO OGA 1247	138	LDD P OGA 1311-CAB P OGA 1247	POZO OGARRIO 1311	CABEZAL DEL POZO OGA 1247
132	LDD P OGA 1283-INT OGA 1239	POZO OGARRIO 1283	INT LDD P OGARRIO 1239	139	LDD P OGA 1315-CAB P OGA 468	POZO OGARRIO 1315 DIR 468	CABEZAL DEL POZO OGA 468
133	LDD P OGA 1293-NUDO P OG 1235	POZO OGARRIO 1293	NUDO POZO OGA 1235	140	LDD P OGA 1333-CAB OGA 1247	POZO OGARRIO 1333 DIR 488	CABEZAL DEL POZO OGA 1247



**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**ASEA**AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0590/2021

No.	NOMBRE	ORIGEN	DESTINO	No.	NOMBRE	ORIGEN	DESTINO
141	LDD P OGA 1401-CAB OGA 827	POZO OGARRIO 1401	CABEZAL DEL POZO OGA 0827	148	LDD OGA 1419-BAT OGA 5	POZO OGARRIO 1419	BATERIA OGARRIO 0005
142	LDD P OGA 1403-CAB OGA 827	POZO OGARRIO 1403	CABEZAL DEL POZO OGA 0827	149	LDD P OGA 1421-CAB P OGA 0827	POZO OGARRIO 1421	CABEZAL DEL POZO OGA 0827
143	LDD P OGA 1407-CAB P OGA 827	POZO OGARRIO 1407	CABEZAL DEL POZO OGA 0827	150	LDD P OGA 1423-CAB P OGA 0827	POZO OGARRIO 1423	CABEZAL DEL POZO OGA 0827
144	LDD P OGA 1411-CAB P OGA 0827	POZO OGARRIO 1411	CABEZAL DEL POZO OGA 0827	151	LDD P OGA 1429-CAB OGA 803-1	POZO OGARRIO 1429 DIR 812	CABEZAL DEL POZO OGA 803-1
145	LDD P OGA 1413-CAB P OGA 827	POZO OGARRIO 1413	CABEZAL DEL POZO OGA 0827	152	LDD P OGA 1431-CAB P OGA 813	POZO OGARRIO 1431	CABEZAL DEL POZO OGA 0813
146	LDD P OGA 1415-CAB P OGA 0813	POZO OGARRIO 1415	CABEZAL DEL POZO OGA 0813	153	LDD P OGA 1432-CAB P OGA 813	POZO OGARRIO 1432	CABEZAL DEL POZO OGA 0813
147	LDD P OGA 1417-CAB P OGA 803-1	POZO OGARRIO 1417 DIR 812	CABEZAL DEL POZO OGA 803-1	154	LDD P OGA 1443-CAB OGA 0827	POZO OGARRIO 1443	CABEZAL DEL POZO OGA 827



**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**ASEA**AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DCGEERC/0590/2021

No.	NOMBRE	ORIGEN	DESTINO	No.	NOMBRE	ORIGEN	DESTINO
155	LDD P OGA 1451-CAB P OGA 813	POZO OGARRIO 1451	CABEZAL DEL POZO OGA 0813	162	LDD P OGA 1480-CAB OGA 803-2	POZO OGARRIO 1480	CABEZAL DEL POZO OGA 0803-2
156	LDD P OGA 1452-CAB P OGA 0813	POZO OGARRIO 1452	CABEZAL DEL POZO OGA 0813	163	LDD P OGA 1482-CAB OGA 803-2	POZO OGARRIO 1482	CABEZAL DEL POZO OGA 0803-2
157	LDD P OGA 1453- CAB P OGA 813	POZO OGARRIO 1453	CABEZAL DEL POZO OGA 0813	164	LDD P OGA 1485-BAT OGA 5	POZO OGARRIO 1485	BATERIA OGARRIO 0005
158	LDD P OGA 1471-BAT OGA 5	POZO OGARRIO 1471	BATERIA OGARRIO 0005	165	LDD P OGA 1488-CAB OGA 803-2	POZO OGARRIO 1488 DIR 803	CABEZAL DEL POZO OGA 803-2
159	LDD P OGA 1472-CAB OGA 803-2	POZO OGARRIO 1472	CABEZAL DEL POZO OGA 803-2	166	LDD P OGA 1490-CAB OGA 1247	POZO OGARRIO 1490	CABEZAL DEL POZO OGA 1247
160	LDD P OGA 1473-CAB P OGA 872	POZO OGARRIO 1473	CABEZAL DEL POZO OGA 0827	167	LDD P OGA 1491-CAB OGA 803-2	POZO OGARRIO 1491 DIR 807	CABEZAL DEL POZO OGA 803-2
161	LDD P OGA 1476-CAB OGA 803-2	POZO OGARRIO 1476	CABEZAL DEL POZO OGA 0803-2	168	LDD P OGA 1500-INT P OGA 1239	POZO OGARRIO 1500 DIR 811	INTERCONEXIÓN P OGARRIO 1239



**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**ASEA**AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UCI/DCGEERC/0590/2021

No.	NOMBRE	ORIGEN	DESTINO	No.	NOMBRE	ORIGEN	DESTINO
169	LDD P OGA 1501-CAB P OGA 656	POZO OGARRIO 1501 DIR 664	CABEZAL DEL POZO OGA 656	176	LDD P OG 803D-CAB P OG 803-2	POZO OGARRIO 803D	CABEZAL DEL POZO OGA 803-2
170	LDD P OGA 1502-CAB P OGA 656	POZO OGARRIO 1502 DIR 664	CABEZAL DEL POZO OGA 656	177	LDD P OGA 804D-BAT OGA 5	POZO OGARRIO 804D	BATERIA OGARRIO 0005
171	LDD P OGA 1503-CAB P OGA 656	POZO OGARRIO 1503 DIR 664	CABEZAL DEL POZO OGA 656	178	LDD P OGA 813D-BAT OGA 5	POZO OGARRIO 813D	BATERIA OGARRIO 0005
172	LDD P OGA 1504-CAB P OGA 656	POZO OGARRIO 1504 DIR 656	CABEZAL DEL POZO OGA 656	179	LDD P OGA 815D-CAB P OGA803-1	POZO OGARRIO 815D	CABEZAL DEL POZO OGA 803-1
173	LDD P OGA 1510-INT OGA 1480	POZO OGARRIO 1510	INT POZO OGARRIO 1480	180	LDD P OGA 817D-CAB P OGA 813	POZO OGARRIO 817D	CABEZAL DEL POZO OGA 0813
174	LDD P OGA 1511-CAB P OGA 827	POZO OGARRIO 1511	CABEZAL DEL POZO OGA 827	181	LDD P OGA 818D-BAT OGA 5	POZO OGARRIO 818D	BATERIA OGARRIO 0005
175	LDD P OGA 802D-CAB P OGA803-1	POZO OGARRIO 802D	CABEZAL DEL POZO OGA 803-1	182	LDD P OGA 832D-CAB P OGA 827	POZO OGARRIO 832D	CABEZAL DEL POZO OGA 0827

 Página 18 de 19





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0590/2021

No.	NOMBRE	ORIGEN	DESTINO	No.	NOMBRE	ORIGEN	DESTINO
183	LDD P OGA 850D-CAB P OGA 827	POZO OGARRIO 850D	CABEZAL DEL POZO OGA 0827	190	LDD P OGA 31-BAT OGA 2	POZO OGARRIO 31	BATERIA OGARRIO 0002
184	LDD P OGA 822-INT P 811	POZO OGARRIO 822	INT POZO OGARRIO 811	191	LDD P OGA 56-BAT OGA 02	POZO OGARRIO 56	BATERIA OGARRIO 0002
185	LDD P OGA 1425D-INT OGA 815	POZO OGARRIO 1425D	INT POZO OGARRIO 815	192	LDD P OGA 1303-CAB P OGA 1247	POZO OGARRIO 1303	CABEZAL DEL POZO OGA 1247
186	LDD P OGA 1325D-INT OGA 815D	POZO OGARRIO 1325D	INT POZO OGARRIO 815D	193	LDD P OGA 1409-C INT OCA803-1	POZO OGARRIO 1409	CABEZAL DEL POZO OGA 803-1
187	LDD P OGA 1423D-CAB OG 813	POZO OGARRIO 1425D DIR 827	CABEZAL DEL POZO OGA 813	194	LDD P OGA1433-CAB OGA 827	POZO OGARRIO 1433	CABEZAL DEL POZO OGA 827
188	LDD P OGA 1407D-INT OGA 824	POZO OGARRIO 1407D DIR 824	INT POZO OGARRIO 824	195	LDD P OGA 1435-C INT OGA 813	POZO OGARRIO 1435	CABEZAL DEL POZO OGA 813
189	LDD P OGA 1483D-INT OGA 1483	POZO OGARRIO 1483D	INT POZO OGARRIO 1483	196	LDD P OGA 1526-CAB OGA 1247	POZO OGARRIO 1526 DIR 1227	CABEZAL DEL POZO OGA 124

